



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 1 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios de: **REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

### Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

### Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y tramitación ordinaria.

### Cláusula 3. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la revisión y mantenimiento del alumbrado público y del estado de las farolas y luminarias, el alumbrado e instalación eléctrica de edificios de propiedad municipal y diversas instalaciones municipales, así como instalaciones esporádicas para eventos.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 2 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

### Cláusula 4.- Valor estimado del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 6.000 euros anuales, importe fijo, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.260 euros, lo que supone un total de 7.260 euros. Al importe fijo del contrato se añadirán los importes que sean facturados por materiales o revisiones extraordinarias o trabajos extraordinarios realizados que se pueden estimar en una media de 15.000 euros anuales, más el IVA correspondiente, lo que supondría un importe global del contrato estimado de 21.000 € anuales, más el IVA correspondiente.

**El valor estimado del contrato, TENIENDO EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DURANTE 4 AÑOS** y los importes de posibles trabajos extraordinarios o importe de revisiones según se especifica en la cláusula siguiente, es de 84.000€.

### Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía de 6.000€ anuales, importe fijo, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor añadido, por importe de 1.260€, con un total de 7.260€.

El importe fijo aquí señalado se considera tipo de licitación y deberá ser mejorado a la baja.

### Cláusula 6.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en la aplicación presupuestaria 165.22100 del vigente presupuesto municipal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato

### Cláusula 7.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de un año, con efectos desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por el Ayuntamiento por plazos anuales, con un máximo de 4 años.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

### Cláusula 8.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Alcaldía.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 3 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### Cláusula 9.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, en la página [www.aytocaravia.com](http://www.aytocaravia.com) y en la

### Cláusula 10.- Capacidad y solvencia

#### Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 4 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

### Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de seguro de responsabilidad civil para indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 150.000€ en el momento de presentación de ofertas.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

. Una relación de trabajos similares ejecutados en los últimos 3 años, acompañados de certificación de buena ejecución emitida por el responsable del contrato.

En el caso de empresas de nueva creación se podrá acreditar con la Declaración de plantilla media anual, con indicación del personal técnico participante en el contrato y declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos.

Los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera se entenderán cumplidos, sin necesidad de su acreditación, si se presenta certificado del Registro Oficial de Licitadores acreditando que el licitador está incluido en cualquiera de las clasificaciones siguientes: I.1.1, I.8.1; I.9.1.

**La no presentación de la documentación exigida para la solvencia económica, técnica y financiera se considerará como NO SUBSANABLE y supondrá que el contratista no reúne los requisitos exigidos en el pliego, no admitiéndose a la licitación.**

No se precisa clasificación del contratista, sin perjuicio de que las clasificaciones I.1.1, I.8.1; I.9.1. podrán ser presentadas como acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera.

### **Cláusula 11.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, a cuyo fin se tendrá en cuenta las recomendaciones emitidas por la Junta Central de Contratación.

### **Cláusula 12.- Criterios de adjudicación y desempate**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 5 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la ponderación relativa de los mismos, según se detalla en las cláusulas siguientes:

La puntuación máxima que se dará a cada oferta será de 100 puntos.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos.

**Criterio número 1. Precio más bajo.** Se valorará hasta 30 puntos, aplicándose la puntuación de forma proporcional.

Vendrá determinado por:

- **Precio de dos visitas fijas mensuales**, que deberán realizarse una en la primera quincena del mes y otra en la segunda, de tal manera que entre una y otra no transcurran más de quince días, en las que se efectuará una revisión general de los alumbrados y se repararán las averías. A tal efecto deberán obtener en las oficinas municipales los avisos existentes, para solucionarlos el día de la revisión. **El precio de las dos revisiones mensuales se fija en un tipo de licitación de 500 €, más el IVA correspondiente, a la baja y es el que se toma en consideración como precio del contrato.**

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

$$VO = Pd \times (PI - Oi / PI - Ob)$$

Donde:

VO= Valoración de la oferta

Pd= Ponderación determinada en el documento de licitación (30 puntos)

PI= Presupuesto de licitación

Oi= Importe de la oferta que se valora

Ob= Importe de la oferta más económica

**Criterio número 2. Precio más bajo.** Se valorará hasta 15 puntos, aplicándose la puntuación de forma proporcional. Vendrá determinado por:

- **Precio de la visita extraordinaria** que hubiera de realizarse independiente de las dos visitas ordinarias del mes, siempre a requerimiento del Ayuntamiento y por la



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>CON17I000E</b>	Código de Expediente <b>CON/2022/97</b>	Fecha y Hora <b>31/01/2023 13:27</b>	Página 6 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3J6B675Z5Y126K1I0G88</b>		

existencia de una circunstancia puntual. El precio incluirá desplazamiento y 1,5 horas de mano de obra. El precio máximo se establece en **75 €**, a la baja. Si se tratara de averías de mayor entidad, se presentará presupuesto previo.

$$VO_2 = Pd_2 \times (PI - Oi / PI - Ob)$$

Donde:

VO= Valoración de la oferta

Pd= Ponderación determinada en el documento de licitación (15 puntos)

PI= Presupuesto de licitación

Oi= Importe de la oferta que se valora

Ob= Importe de la oferta más económica

**Criterio número 3. Precio más bajo.** Se valorará hasta 5 puntos, aplicándose la media aritmética de las distintas unidades. Sobre dicha media se aplicará la puntuación de forma proporcional.

Vendrá determinada por:

- **Precio de determinados materiales fijos**, (se entiende que la mano de obra ya estaría incluida en el precio de la revisión) estableciéndose precio máximo por unidad, y con un período de vigencia de un año, revisándose este concepto en el mes siguiente a la finalización del contrato, en el supuesto de que el contrato fuera prorrogado.

### PRECIOS MÁXIMOS (A LA BAJA)

Lámpara SON- 70W. Precio unitario:	7,95 € más el IVA
Lámpara SON- 100W. Precio unitario:	8,80 € ídem.
Lámpara SON-150W. Precio unitario:	10,30 € ídem.
Equipo LAIRTON SON-70. Precio unitario:	17,80 € ídem.
Equipo LAIRTON SON 100. Precio unitario:	18,85 € ídem
Equipo LAIRTON SON 150. Precio unitario:	22,50 € ídem



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 7 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

La oferta económica de cada uno de los seis artículos recogidos en este apartado se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 0,83; (división de 5 puntos entre 6 conceptos).

**Criterio número 4. Precio más bajo.** Se valorará hasta 15 puntos. Se aplicará la puntuación de forma proporcional.

Vendrá determinado por:

**Precio fijo de realizaciones de determinadas instalaciones,** que se detallan a continuación:

.Precio fijo de nuevo punto de luz aéreo, incluyendo materiales (cable de cobre 2x16 mm<sup>2</sup>, cable fiador de acero 6 mm, anclajes a poste, base portafusibles y bombilla) desplazamiento y mano de obra, hasta 40 metros lineales. Precio máximo 400,00 € a la baja.

.Precio fijo de punto de luz soterrado, incluyendo materiales (cable de cobre 2x16 mm<sup>2</sup>, cable de tierra 1x16 mm, pica de tierra de 1,5 m. de base portafusibles y bombilla) 40 metros lineales desplazamiento y mano de obra. Precio máximo 400 € a la baja.

La oferta económica de cada uno de los dos conceptos recogidos en este apartado se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 7,5; (15 puntos entre 2 conceptos)

**Criterio número 5.** Se valorará con un total de 35 puntos la suma de los siguientes requisitos:

- La disponibilidad de personal técnico con titulación suficiente para la realización de determinados actos (boletines de enganche, proyectos técnicos de instalaciones, certificados de instalación, etc. (15 puntos). Se acreditará mediante certificación del responsable de la empresa.
- Disponibilidad de cesta para trabajos de altura (5 puntos). Se acreditará mediante la presentación de la ficha técnica.

En caso de no disponer de la citada cesta, podrá optar a un máximo de 3 puntos, en el supuesto de que no fuera facilitada por el Ayuntamiento, a razón de un precio máximo de 120



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 8 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

€/día, a la baja, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (mejor oferta/oferta a valorar) x 3

. El tiempo medio de respuesta sobre la totalidad de las intervenciones objeto de este contrato, incluyendo la mano de obra para la realización de estos trabajos tanto dentro del normal horario de prestación del servicio como fuera de dicho horario. Se valorará con 15 puntos, acreditándose mediante declaración responsable.

La empresa adjudicataria, deberá facilitar al Ayuntamiento de Caravia una dirección y medio de localización: telefónico, efectivo e ininterrumpido en caso de urgencia, disponible durante las 24 horas, todos los días del año.

## TIPO DE SERVICIO TIEMPO DE RESPUESTA T. PRESENCIA T. DE RESOLUCION PUNTOS

### ORDINARIO

Cumple los dos	hasta 2 horas	hasta 48 horas	según trabajo	5 puntos
Cumple 1	de 2 a 4 horas	de 48 a 72 horas	"	3 puntos
los dos requisitos	más de 4 horas	más de 72 horas	"	0 puntos

### EXTRAORDINARIO

Cumple los dos	hasta 2 horas	hasta 24 horas	según trabajo	5 puntos
Cumple 1	de 2 a 4 horas	de 24 a 48 horas	"	3 puntos
los dos requisitos	más de 4 horas	más de 48 horas	"	0 puntos

### EXTRAORDINARIO URGENTE

Cumple los dos	hasta 1 horas	hasta 2 horas	según trabajo	5 puntos
Cumple 1	de 1 a 2 horas	de 2 a 5 horas	"	3 puntos
los dos requisitos	más de 2 horas	más de 5 horas	"	0 puntos

En el supuesto de empate, se resolverá atendiendo al precio más bajo en el criterio 1 y en caso de persistir, en el precio más bajo de los criterios siguientes, hasta desempatar. Si no se produjera desempate conforme al artículo 147 de la LCSP 2017 el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 9 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **Cláusula 13.- Presentación de proposiciones**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de las Entidades Locales.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El plazo para presentar las proposiciones será **de quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 10 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

### Cláusula 14.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en un único sobre.

El sobres o archivo electrónico que luego se señala se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa solvencia

Incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La oferta económica, así como los criterios evaluables que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego. La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

La documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica y financiera, junto con el **ANEXO 3** de este Pliego, o el certificado de ROLECE QUE ACREDITE QUE SE ESTÁ EN POSESIÓN DE LA CLASIFICACIÓN I.1.1, I.8.1; I.9.1.

La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

### OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento del contrato de servicio de "MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>CON17I000E</b>	Código de Expediente <b>CON/2022/97</b>	Fecha y Hora <b>31/01/2023 13:27</b>	Página 11 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3J6B675Z5Y126K1I0G88</b>		

acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con los siguientes importes:

## 1. Sobre importe fijo del contrato (2 revisiones mensuales)

Por el importe de \_\_\_\_\_ euros **mensuales y** \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 2. Sobre visita extraordinaria (desplazamiento y 1,5 horas de mano de obra)

Por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 3. Sobre precio de determinados materiales fijos

Lámpara SON- 70W. Precio unitario: \_\_\_\_\_ € más el IVA  
Lámpara SON- 100W. Precio unitario: \_\_\_\_\_ € más el IVA  
Lámpara SON-150W. Precio unitario: \_\_\_\_\_ € más el IVA  
Equipo LAIRTON SON-70. Precio unitario: \_\_\_\_\_ € más el IVA  
Equipo LAIRTON SON 100. Precio unitario: \_\_\_\_\_ € más el IVA  
Equipo LAIRTON SON 150. Precio unitario: \_\_\_\_\_ € más el IVA

## 4. Sobre precio fijo de determinadas instalaciones

Precio fijo de nuevo punto de luz aéreo, incluyendo materiales (cable de cobre 2x16 mm<sup>2</sup>, cable fiador de acero 6 mm, anclajes a poste, base portafusibles y bombilla) desplazamiento y mano de obra, hasta 40 metros lineales.

**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ **más IVA**

Precio fijo de punto de luz soterrado, incluyendo materiales (cable de cobre 2x16 mm<sup>2</sup>, cable de tierra 1x16 mm, pica de tierra de 1,5 m. de base portafusibles y bombilla) 40 metros lineales desplazamiento y mano de obra.



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>CON17I000E</b>	Código de Expediente <b>CON/2022/97</b>	Fecha y Hora <b>31/01/2023 13:27</b>	Página 12 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3J6B675Z5Y126K1I0G88</b>		

**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ **más IVA**

## 5. Resto de criterios

.La disponibilidad del siguiente personal técnico:

.Disponibilidad de cesta para trabajos de altura : SI NO

En caso de no disponer de cesta, precio de alquiler día: €

El tiempo medio de respuesta y tiempo medio de presencia:

Servicio Ordinario	Tiempo respuesta	Tiempo presencia
Servicio Extraordinario	Tiempo respuesta	Tiempo presencia
Servicio Urgente	Tiempo respuesta	Tiempo presencia

En a de de 2.023

Firma del candidato.”

### Cláusula 15.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente y el Secretario, pudiendo formar parte de la misma otro funcionario de la Corporación y un Asesor.

### Cláusula 16.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres se realizará mediante la apertura del Anexo I y del Anexo 3. Sólo en el caso de que se consideren cumplidos los requisitos que se determinan en los mismos se practicará la apertura del Anexo 2, que contiene la oferta económica y evaluable.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, en acto privado. En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 13 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

clasificar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Las notificaciones se realizarán desde la propia Plataforma mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

### **Cláusula 17.- Ofertas anormalmente bajas**

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, según los criterios contenidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta en plazo de **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

### **Cláusula 18.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación**

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 14 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### **Cláusula 19.- Garantía definitiva**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, determinado conforme a lo establecido en la base cuarta ,excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

### **Cláusula 20.- Adjudicación y notificación**

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 15 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

### **Cláusula 21.- Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **Cláusula 22.- Formalización del contrato**

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 5 días desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 16 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **Cláusula 23.- Pago del precio del contrato**

El pago del precio se realizará mensualmente, mediante la presentación de las siguientes facturas, en el plazo de 30 días :

- . Factura mensual del importe del contrato.
- . Factura de las reposiciones de material efectuadas en el mes
- . Factura de las visitas extraordinarias que en su caso se hubieran realizado y los materiales de reposición que se hubieran utilizado
- . Factura, en su caso, de determinadas instalaciones que se hubieran realizado conforme al contenido del contrato.

En todo caso, deberán depositarse en el Ayuntamiento los materiales repuestos, al objeto de su comprobación.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre que se hubiera presentado con todos los requisitos exigidos. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 17 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

### **Cláusula 24.- Revisión de precios**

Durante el primer año de contrato no se producirá revisión de precios. En el caso de prórroga, el importe fijo del contrato que incluye las dos visitas fijas se revisará anualmente, de conformidad con el incremento del IPC DEL MES EN QUE SE PRACTIQUE LA FIRMA DEL CONTRATO. De igual forma, se aplicará el IPC al precio de la visita extraordinaria. La revisión del precio de los materiales fijos podrá realizarse al año de vigencia del contrato, solicitándose precios comparativos. No obstante, si se observara durante el año una variación importante en el precio de los materiales, podrá aprobarse una revisión de precios de acuerdo ambas partes.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

### **Cláusula 25.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

### **Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución**

El adjudicatario estará obligado a cumplir el contenido y frecuencia establecido en el Pliego de condiciones Técnicas, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo que se tipifiquen como infracción que pueda dar lugar a la rescisión.

### **Cláusula 27 Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>CON17I000E</b>	Código de Expediente <b>CON/2022/97</b>	Fecha y Hora <b>31/01/2023 13:27</b>	Página 18 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3J6B675Z5Y126K1I0G88</b>		

mismo.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar a

- a)** La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b)** La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos

### **Cláusula 28.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato darán lugar a la imposición de las penalidades Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 19 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **Cláusula 29.- Cesión del contrato**

Debido a las características del contrato, éste no podrá ser cedido a terceros

### **Cláusula 30.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

### **Cláusula 31.- Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación (artículo 311 de la LCSP 2017).

### **Cláusula 32.- Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### **Cláusula 33.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**CON17I000E**

Código de Expediente  
**CON/2022/97**

Fecha y Hora  
**31/01/2023 13:27**

Página 20 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3J6B675Z5Y126K1I0G88**

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **Cláusula 34.- Dirección y supervisión del contrato**

Se nombra Responsable del contrato al Técnico municipal D. Pablo Fernández Cuesta

### **Cláusula 35. Devolución de garantía**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

### **Cláusula 36.- Resolución del contrato**

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a)** El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b)** El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c)** Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Artículo 308.2 de la LCSP 2017. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes**



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>CON17I000E</b>	Código de Expediente <b>CON/2022/97</b>	Fecha y Hora <b>31/01/2023 13:27</b>	Página 21 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3J6B675Z5Y126K1I0G88</b>		

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El presente pliego fue aprobado por Decreto 5/2023, de 1 de febrero de 2.023